



ACUERDO No. CSJBOA20-89
3 de julio de 2020

“Por medio del cual se ordena la disminución del reparto de asuntos ordinarios a los Juzgados 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 2 de julio de 2020 y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó cuatro juzgados civiles municipales adicionales a los trece existentes, para la cabecera del Distrito de Cartagena, con una planta de personal de juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador.

Dadas las condiciones establecidas en el Acuerdo PSAA15-10442 de 16 de diciembre de 2015, mediante el cual se adoptaron medidas de transición para el ingreso al Código General del Proceso y a la oralidad, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar de manera gradual, incorporó a los juzgados 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales al nuevo sistema procesal¹.

Debido a que la planta de cargos con la que fueron creados los nuevos juzgados civiles municipales es inferior a la establecida para sus pares ya existentes, en cuanto estos últimos cuentan con un sustanciador y un escribiente más que los primeros, el consejo seccional ha regulado el reparto los Juzgados 14, 15 y 16 Civiles Municipales, siendo el último, el Acuerdo CSJBOA18-164 del 14 de noviembre de 2018.

Por lo anterior, mediante oficio CSJBOOP20-526 del 2 de junio de 2020, la corporación solicitó al Consejo Superior de la Judicatura la creación de los cargos necesarios para lograr el equilibrio de plantas de los Juzgados 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales.

Que mediante artículo 6, del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar la disminución o restricción del reparto, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

¹ Acuerdos CSJBOA16-393 del 15 de noviembre de 2016, CSJBOA17-533 del 27 de junio de 2017 y CSJBOA19-75 del 5 de julio de 2019
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



ACUERDA

ARTÍCULO 1°: DISMUCIÓN. Disminuir en un 30% el reparto de nuevas demandas de la especialidad, a los Juzgados 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales de Cartagena, a partir del 6 de julio de 2020 al 30 de julio de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reparto dejado de recibir en virtud del presente acuerdo, no será compensado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reparto de las acciones de tutela y habeas corpus, no tendrán variación o disminución en su asignación.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IELG/KCS